

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año . . . . .	47 pesetas
Seis meses . . . . .	25
Tres . . . . .	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá, hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	26
Tres . . . . .	14

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 21 del actual, número 142, aparece la siguiente convocatoria del Ministerio de la Gobernación, Instituto de Estudios de Administración Local:

«Con sujeción a la Orden de 8 de mayo de 1948, se convoca a oposición libre para el acceso a la «Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos», a fin de seguir en ella el curso de habilitación profesional de Secretarios de tercera categoría de Administración Local.

La oposición se regirá por las siguientes normas:

1.ª El número de plazas objeto de la presente convocatoria es el de setecientas cincuenta (750).

2.ª Para tomar parte en la convocatoria serán condiciones necesarias: ser español, varón, mayor de veintitrés años el día 15 de octubre próximo, poseer aptitud para el desempeño de la función, estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles, acreditar buena conducta moral y adhesión a los principios del Movimiento Nacional, así como la aptitud física correspondiente al ejercicio de la función.

3.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a la Dirección del «Instituto de Estudios de Administración Local» (García Morato, 7, Madrid), en plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y en ellas se hará constar el domicilio de los interesados a efectos de las notificaciones que procedan.

Con la instancia entregarán los interesados dos fotografías tamaño carnet y cincuenta pesetas por derechos de inscripción, suma que solamente podrá serles devuelta si no reúnen las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

4.ª Las cualidades de nacionalidad, sexo y edad se justificarán por medio de certificación de la inscripción del Registro Civil, la cual habrá de estar legalizada cuando el solicitante haya nacido en población que no esté comprendida dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid. La buena conducta se acreditará mediante certificación expedida por el Alcalde del lugar de residencia del interesado, y en la misma forma o mediante certificación del Gobierno Civil o de la Jefatura Provincial del Movimiento se acreditará la conducta política.

Se acompañará a los anteriores documentos la certificación acreditativa de carencia de antecedentes penales expedida por el Registro general del Ramo.

Todos estos documentos serán reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre y acompañarán a la solicitud, la cual no será admitida sino en virtud de la presentación de la documentación completa en el mismo acto.

Si hubieren sido cursados en su totalidad los estudios del Bachillerato o del Magisterio o se ostentase el grado de Oficial de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, serán acreditados aportando el original o el testimonio del respectivo título o despacho o por certificación de estudios expedida por la Universidad, Instituto o Escuela especial correspondiente.

Los aspirantes acreditarán las condiciones físicas de aptitud para el desempeño del cargo de Secretario, sometiéndose al reconocimiento facultativo, que dispondrá el «Instituto de Estudios de Administración Local» como acto previo a la oposición. El fallo médico será inapelable y, si fuese adverso, impedirá la práctica de los ejercicios. La declaración de inutilidad implicará devolución de los derechos de inscripción.

En todo momento en que sean requeridos por los Tribunales de oposición los aspirantes deberán acreditar su personalidad con documento de autenticidad indubitable, aparte de la presentación obligada del recibo de inscripción al que irá adherida una de las dos fotografías que han de aportar los interesados.

5.ª Los servicios interinos o accidentales prestados precisamente como Secretario de Ayuntamiento durante seis meses consecutivos o en períodos alternos que sumados equivalgan a doce meses por lo menos, habrán de acreditarse exclusivamente por certificación literal del acuerdo de nombramiento de Secretario, con justificación de estar prestándose en la actualidad o haberlos prestado hasta tomar posesión el Secretario designado en propiedad en virtud del concurso de tercera categoría convocado por Orden de 3 de junio de 1946.

6.ª Para el examen de la documentación referida se constituirá una Comisión designada por la Dirección del «Instituto de Estudios de Administración Local» y contra su resolución no se dará recurso alguno. Dicha Comisión publicará una relación de los admitidos al sorteo que en su día se celebre, la cual insertará en el «Boletín Oficial del Estado», y la que contendrá mención especial de los aspirantes en quienes recaiga la condición de titulado o que hubieren acreditado los servicios a que se refiere la disposición anterior.

7.ª El 15 de octubre próximo, a las once de la mañana, se procederá en el «Instituto de Estudios de Administración Local» al sorteo público de los aspirantes cuyos nombres hubieran sido incluidos en la relación a que se refiere la norma anterior, y el orden numérico en que quedaren determinará el en que serán llamados al reconocimiento facultativo y a la práctica de los ejercicios. Para este último efecto serán distribuidos entre los Tribu-

nales que se constituyan para juzgar la oposición.

Cada tribunal se compondrá de tres miembros, designados por la Comisión Permanente del «Instituto de Estudios de Administración Local» entre sus elementos representativos y el Profesorado, pudiendo ser nombradas también en caso necesario personas especialmente competentes en las materias de la oposición. Funcionará con la integridad de todos sus componentes.

8.ª Los ejercicios de la oposición serán dos:

El primero, practicado por escrito, se compondrá de tres partes:

La primera, consistirá en un ejercicio de dictado y análisis gramatical durante media hora. La segunda, en un ejercicio de redacción sobre un tema elemental de Geografía e Historia general y especial de España durante una hora, sorteado entre los del programa que acompaña a esta convocatoria. La tercera parte consistirá en la resolución durante media hora de un problema de Aritmética sobre operaciones elementales con números enteros, fracciones ordinarias o decimales, números complejos o incomplejos, regla de tres simple o compuesta, repartimientos proporcionales e interés simple.

Las tres partes del ejercicio serán juzgadas, en conjunto, por cada Tribunal, y oportunamente se harán públicas las listas de los aprobados, no habiendo en este ejercicio otra calificación que la de apto o no apto.

De la práctica del mismo estarán exentos los aspirantes que ostenten la condición de Bachiller, Maestro o que sean Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire.

El segundo ejercicio de la oposición será oral y consistirá en contestar durante media hora tres temas de Organización administrativa y Derecho usual, sorteados para cada opositor entre los que constituyen el programa que acompaña

también a la presente convocatoria.

De todas las sesiones se levantará acta por el Tribunal respectivo, cuyo Presidente la entregará, al término de cada una, a la Dirección del Instituto.

9.<sup>a</sup> Habrá en cada uno de los ejercicios dos llamamientos, pero el opositor que no compareciere en el segundo, cualquiera que sea el motivo, decaerá definitivamente de su derecho a la oposición.

10. Cada uno de los Jueces calificará cada tema del segundo ejercicio con puntuación de cero a seis.

Terminada la práctica del segundo ejercicio por la totalidad de los aspirantes presentados en ambos llamamientos, se formará la lista de aprobados, clasificados por orden de mayor a menor puntuación hasta cubrir el número de plazas entre los opositores que hayan obtenido una media superior a 27 puntos. Se considerarán no aprobados todos los demás, cuyos nombres no se harán públicos a ningún efecto, limitándose las listas fijadas en el tablón de edictos a consignar los de los aspirantes que puedan cubrir plaza.

A quienes hubieren prestado servicios interinos o accidentales en las condiciones señaladas por la disposición quinta de esta convocatoria, se les abonará 2,70 puntos, y en este tanto podrán también rebasar el tope de los 54 puntos que constituyen la calificación máxima.

Si varios opositores hubieren obtenido la misma puntuación y quedare rebasado con ello el número de plazas, la selección se realizará entre los calificados con la mínima superior a 27, atendiendo a la posesión de alguno de los títulos que eximen de la práctica del primer ejercicio; en defecto de títulos, se atenderá al mayor tiempo de servicios interinos o accidentales prestados en Corporaciones locales, y si aun quedaren plazas por adjudicar, se atribuirán a los aprobados atendiendo a la mayor edad.

11. En la provisión de las plazas se observará la proporción establecida por la Ley de 17 de julio de 1947 en cuanto se refiere a la reserva del 20 por 100 de las vacantes con la forma de cómputo que determina el artículo tercero de dicha Ley y con aplicación de las demás prescripciones de ésta.

12. El programa de temas para la segunda parte del primer ejercicio y el que ha de servir para la práctica del segundo, han sido aprobados por el Ministerio de la Gobernación con arreglo al artículo 46 del Reglamento de 24 de junio de 1941, y se insertan a continuación de esta convocatoria.

Madrid 18 de mayo de 1948.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

*Programa para la segunda parte del primer ejercicio*

Tema 1.<sup>o</sup> Principales naciones de Europa.

Tema 2.<sup>o</sup> Naciones y colonias de Asia.

Tema 3.<sup>o</sup> Idem de Africa.

Tema 4.<sup>o</sup> Idem de América.

Tema 5.<sup>o</sup> Idem de Oceanía,

Tema 6.<sup>o</sup> Territorio, población, producción, ríos y montes de España.

Tema 7.<sup>o</sup> Épocas de la Historia Universal y de la de España.

Tema 8.<sup>o</sup> El mundo romano al advenimiento del Cristianismo. Influencia de éste.

Tema 9.<sup>o</sup> La reconquista española y sus principales acontecimientos.

Tema 10. La Unidad nacional bajo los Reyes Católicos. El Descubrimiento de América.

Tema 11. La Dinastía de los Austrias en España.

Tema 12. La Casa de Borbón.

Tema 13. La Historia de España durante el siglo XIX y acontecimientos posteriores.

Tema 14. El Movimiento Nacional.

Tema 15. División administrativa, judicial, militar, marítima, eclesiástica y docente de España.

*Programa para el segundo ejercicio*

Tema I. Sociedad y Derecho.—Derecho subjetivo y Derecho objetivo.—Derecho público y Derecho privado.—Derecho político.—Derecho administrativo.—Derecho penal.—Derecho procesal.—Derecho civil.—Derecho mercantil.—Derecho social.

Tema II. Fuentes del Derecho.—La Ley.—Diferencia entre Leyes, Decretos y Ordenes ministeriales.—La costumbre.—Los principios generales del Derecho y la Jurisprudencia.

Tema III. El Estado: su concepto.—Sus elementos.—Fines del Estado.—Las funciones.—División de Poderes.—El Gobierno y las formas de Gobierno.

Tema IV. El Estado español: sus orígenes.—La Jefatura del Estado y el Consejo de Ministros.—Las Cortes españolas.—El referéndum.—La Ley de Sucesión.

Tema V. El Fuero de los Españoles: significación y contenido.—El Fuero del Trabajo: significación y contenido.—El Movimiento Nacional: Los XXVI Puntos de Falange y F. E. T. y de las J. O. N. S.—La organización sindical.

Tema VI. La Jurisdicción: concepto y clases.—Organos de la Jurisdicción ordinaria. Competencia de dicho órgano.—Breve idea de las Jurisdicciones especiales más importantes: canónica, militar, contencioso-administrativa y laboral.

Tema VII. Administración y Derecho administrativo.—Acto administrativo: concepto y clases.—Validez y nulidad de los actos administrativos.—Servicios públicos.—Ejecución de obras y servicios públicos.

Tema VIII. Funcionarios públicos.—Clases.—Nombramientos.—

Derechos y deberes.—Licencias, excedencias y jubilaciones.—El Estatuto de funcionarios de la Administración Central y de las Corporaciones Locales.

Tema IX. Organización administrativa.—Jerarquía administrativa.—Centralización y descentralización.—Régimen jurídico de la Administración: el procedimiento administrativo.—Lo contencioso-administrativo.

Tema X. Administración Central.—El Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros.—Los Ministerios.—El Consejo de Estado.—El Ministerio de la Gobernación.

Tema XI. Administración Local.—La provincia. Gobernadores y Diputaciones.—El Municipio: Alcalde, Ayuntamiento, competencia y servicios municipales.—Administración Corporativa.

Tema XII. Hacienda Pública y Derecho financiero.—El presupuesto: su concepto y clases.—Estructura del presupuesto.—Ideas generales sobre la legislación española.—Gastos públicos.

Tema XIII. Los ingresos.—Sus clases.—Impuestos y su clasificación.—Tasas.—Contribuciones especiales.

Tema XIV. Deuda pública.—Sus clases.—Deuda flotante y deuda consolidada.—Conversión y amortización de la Deuda.—Monopolios.

Tema XV. Derecho civil: concepto y contenido.—Personas naturales y jurídicas.—Restricciones a la capacidad jurídica: edad, demencia, sordomudez, prodigalidad, interdicción civil.—Ciudadanía y domicilio.

Tema XVI. Derechos reales.—Propiedad.—Posesión.—Usufructo.—Uso y habitación.—Servidumbres.—Censos.—Prenda, hipoteca y anticresis.

Tema XVII. Derechos de obligación.—Obligación y sus clasificaciones.—Contrato. Sus elementos. Clasificación de los contratos y breve idea de los más importantes.

Tema XVIII. Derecho de familia.—Matrimonio. Sus clases.—Filiación.—Clases de hijos.—Parentescos.—Sucesión testada e intestada.

Tema XIX. El Comercio y el Derecho mercantil.—Comerciantes individuales.—Actos de comercio. Distintas formas de Compañías mercantiles.

Tema XX. Letra de cambio. Su presentación, aceptación, pago, protesto e intervención.—Otros efectos de comercio.

Tema XXI. Derecho social.—Contrato de trabajo.—Reglamentaciones de trabajo. Normas para su formación.—Los Seguros Sociales.

Aprobados por el Ministerio de la Gobernación.—Madrid 18 de mayo de 1948.—El Director de la Escuela Nacional de Administración y

Estudios Urbanos, Carlos Ruiz de Castillo».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 25 de mayo de 1948.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

El Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, con fecha 14 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

«Por el Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la Comisaría de Material Ferroviario y en cumplimiento del Decreto de 5 de diciembre de 1947 y Orden de dicho Ministerio fecha 12 del mismo mes y año, ha sido sancionado don Gregorio Ballesteros Moral, de Barbadiello de Herreros (Burgos), con la multa de dos mil ciento cincuenta pesetas (2150), por incumplimiento del cupo obligatorio de entrega de traviesas, correspondiente a los años forestales 1945-46, dándosele el plazo de dos meses, a partir de la fecha de 13 de mayo de 1948, correspondiente a dicha resolución, para la entrega de las traviesas objeto del expediente incoado».

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo interesado por el Centro Directivo mencionado en el encabezamiento y para general conocimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 22 de mayo de 1948.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

## Delegación de Hacienda

Adjudicación, por subasta, de finca propiedad del Estado

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, dice a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Esta Dirección, en vista de los testimonios y notas de subasta verificada el día 27 de octubre de 1947 en Fuentecén, partido judicial de Roa (Burgos), que fué anunciada en el B. O. de la provincia de Burgos de fecha 16 de septiembre de 1947, con el número 15.804 del Inventario y demás circunstancias que en el mismo se expresan, que perteneció al Estado, que fué adjudicada por débitos de contribución y en uso de las atribuciones que se le conceden por el Real Decreto de 25 de agosto de 1903 e Instrucción aprobada por el de 15 de septiembre siguiente, ha acordado adjudicar la expresada finca a don Agripino Arranz Pintado, vecino de Fuentecén, rematante en el partido, por la cantidad de siete mil seiscientos cincuenta pesetas (7650), a pagar en metálico en cinco plazos, con arreglo a la Ley de 30 de junio de 1892».

Y en cumplimiento de lo dispues-

to en el párrafo 3.º, artículo 58 de Instrucción, de 15 de septiembre de 1903, se publica para conocimiento general la referida adjudi-

cación en este periódico oficial. Burgos 22 de mayo de 1948.—El Delegado de Hacienda, Marcos Melús Gasca.

## DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio de fecha 8 del actual, me dice lo siguiente:

«Con fecha 28 de abril de 1948, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1946 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a compensar en sucesivos pagos.

Número del registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a compensar
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
10090	Cilleruelo de Arriba	1211'27	1978'24	766'97
10092	Fresnillo de las Dueñas	—	1885'48	1885'48
13680	Fuentelisendo	2636'88	4500'00	1863'12
10093	Gumiel de Hizán	1027'03	14135'76	13108'73
10094	Guzmán	7686'70	7905'00	218'30
13684	Moradillo de Sedano	2992'53	3506'43	513'90
13688	Pedrosa del Príncipe	8490'90	11335'05	2844'15
10161	Peñaranda de Duero	—	11384'93	11384'93
10103	Quemada	691'91	4102'48	3410'57
10109	Tórtoles	8226'47	12631'65	4405'18
10110	Vadocondes	123'58	3980'92	3857'34
13704	Valdezate	9473'12	10822'84	1349'72
10112	Vid (La)	9285'62	10692'76	1407'14
10120	Zazuar	9046'43	10003'40	956'97

Importa la presente relación las figuradas 60.892 pesetas 44 céntimos en concepto de cupo anual definitivo y 47.972 pesetas 50 céntimos como diferencias a compensar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el B. O. de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 18 mayo 1948.—El Delegado de Hacienda, Marcos Melús.

## Providencias Judiciales

### Magistratura del Trabajo

#### Cédula de notificación

En los autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de D. Liberto Grijalvo Zamorano, contra D. Ditenio Delgado Pérez, se ha dictado la sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Burgos a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. D. Luis Gómez de Aranda y Serrano, Magistrado de Trabajo de dicha capital y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos instados por D. Liberto Grijalvo Zamorano, vecino de Villatoro, contra D. Ditenio Delgado Pérez, por demanda sobre reclamación por accidente, y

Fallo: Que por los fundamentos expuestos y desestimando la demanda formulada por D. Liberto Grijalvo Zamorano contra D. Ditenio Delgado Pérez, sobre accidente de trabajo, debo absolver y absuelvo al demandado de la presente reclamación.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el

fin de que sirva de notificación, en legal forma al demandante D. Liberto Grijalvo Zamorano, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que firmo en la ciudad de Burgos a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. —El Secretario, Alejandro de la Serna.

### Lerma

#### EDICTO

D. Telesforo Tordable Revilla, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, sustituto por hallarse el propietario encargado del Juzgado de primera instancia del partido,

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en proceso de cognición número 46 de 1947, seguido en este Juzgado a instancia de D. Esteban Casado Angulo, vecino de Villoviado, defendido por el Letrado D. Joaquín Benito Carazo, contra D. Laureano Barbero Angulo y su esposa doña Pilar Barbadillo Delgado, vecinos que lo fueron de Castrillo Solarana, hoy de ignorado paradero, en reclamación 2.100 pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por pri-

mera vez y tipo de tasación, las fincas siguientes, sitas en jurisdicción de Revilla Cabriada y Castrillo Solarana.

Una tierra en jurisdicción de Revilla Cabriada, al pago de La Revuelta, de 28 áreas, que linda al N. carretera, S. arroyo, E. herederos de José Rojo y O. Porfirio Ramos, valorada en 1.200 pesetas.

Otra tierra en jurisdicción de Castrillo Solarana, donde llaman La Mina, de 10 áreas, linda N. Esteban García, S. camino, E. reguero y O. ejidos, en 60.

Otra en la misma jurisdicción, donde llaman El Prado, de 16 áreas, linda N. Pío Orcajo, S. Fulgencio García y E. Coningunda Peña, en 1.000.

Otra en Castillejo, de 18 áreas, linda N. Pío Orcajo o cañada, sur Prudencio Delgado y E. y O. Francisco Pastor, en 250.

Otra en Prado Arriba, de 28 áreas, linda N. camino, S. y E. Domingo García y O. Isidoro Alonso, en 2.000.

Otra en La Huerta, de 12 áreas, linda N. Natividad Merino, S. camino, E. reguero y O. Calixto Delgado, en 50.

Otra en Salgueros, de ocho áreas linda N. Calixto Delgado, S. Mariano García, E. ribazo y O. Mariano García, en 50.

Otra en el mismo término, de cuatro áreas, linda N. Felipe Angulo, S. Benjamín Ramos, E. cotarro y O. camino, en 25.

Otra en camino pasadero de Cebrecos, de 10 áreas, linda N. arroyo y S. camino, en 150.

Un majuelo en La Cañada, de 400 cepas, linda N. Isidoro Barbadillo, S. Victoriana García, E. barranco y O. Prudencio Delgado, en 1.200.

Otro majuelo en Las Lenguas, de 200 cepas, linda N. camino, S. ribazo, E. ejidos y O. Lorenzo Santillán, en 200.

Un pajar en el casco de Castrillo Solarana, en El Calvario o Lagar del Concejo, que linda derecha entrando heredero de Leandro Barbero, izquierda calleja y espalda herederos de Epifanio Barbadillo, en 500.

El acto de subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día siguiente a los veinte hábiles en que aparezca este edicto en el B. O. de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas que se subasta, y justificar su personalidad.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse aquéllas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª No existen títulos de pro-

piedad, y que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría todos los días y horas hábiles hasta el señalado para la subasta.

4.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lerma a 7 de mayo de 1948.—El Juez comarcal sustituto, Telesforo Tordable.—El Secretario, Rosendo Aparicio.

### Osorno

#### Requisitoria

Clodovaldo Alonso Fernández, conocido también por Ubaldo Alonso Fernández, estado casado con Alicia Alvarez, natural de Rebolledo de la Torre, provincia de Burgos, vecino últimamente del barrio de Albacastro, del mismo municipio, de veintisiete años de edad, de profesión jornalero, hijo natural de Constancia Alonso, hoy ausente en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado Comarcal de Osorno (Palencia) durante el plazo de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Burgos y en el de la de Palencia, para ingresar en el Depósito Municipal de esta villa a cumplir doce días de arresto menor, que le fueron impuestos por sentencia dictada por este Juzgado Comarcal, en juicio de faltas por hurto, seguido contra dicho penado y otro más; todo ello de acuerdo con lo que determinan los artículos 512, 513, 835, 837 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, practicada tasa de costas en dichos autos, según lo que determina el artículo 243 de la Ley Procesal y para que sirva de notificación y vista a dicho penado por plazo de tres días, a continuación se testimonia aquélla en la siguiente forma:

Derechos del Estado en papel de pagos, por juicio y ejecución de sentencia, 26 pesetas.

Por reintegros del expediente, 10.

Asciende la anterior tasa de costas las figuradas treinta y seis pesetas, artículo 2.º del Arancel de 29 de mayo de 1922, Decreto de 26 de julio de 1943 y Orden de 26 de septiembre de 1945. De esta suma corresponde satisfacer al penado ausente en ignorado paradero, Clodovaldo Alonso Fernández, la cantidad de diez y ocho pesetas, al igual que el otro acusado.

Osorno 21 de mayo de 1948.—El Juez Comarcal, (ilegible).—El Secretario, Manuel Alvarez.

## Anuncios Oficiales

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por D. Juan Hermosilla Martínez, mayor de edad, casado, Secretario de Ayuntamiento y vecino de esta ciudad, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de La Vid de Bureba, de fecha 20 de abril último, en súplica de que se instruya expediente de jubilación.

En cumplimiento de la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 20 de mayo de 1948.—El Secretario del Tribunal, S. Crespo.

Interpuesto por D. Rafael Estévez Gutiérrez, mayor de edad, Agente judicial y vecino de Quintanar de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, contra acuerdo de dicho Ayuntamiento, de fechas 1.º octubre de 1947 y 18 febrero y 15 marzo últimos, por lo que le denegó la condición de vecino.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 20 de mayo de 1948.—El Secretario del Tribunal, S. Crespo.

### Ayuntamiento de Burgos

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada en 12 del actual, el padrón para la exacción del arbitrio que grava el «Tránsito de perros por la vía pública», que ha de regir durante el presente ejercicio, se pone en conocimiento del público en general que dicha matrícula queda expuesta en la Sección de Arbitrios Municipales, durante quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que los contribuyentes a quienes afecta formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pasado dicho plazo de tiempo se procederá al cobro de las cuotas señaladas.

Burgos 21 de mayo de 1948.—El Alcalde accidental, Antonio López Monís.

### Alcaldía de Valle de Zamanzas.

Aprobadas las Ordenanzas municipales números 1 al 9, ambas inclusive, para la exacción de los recursos que comprenden, se hallan de

manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas y se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Valle de Zamanzas 10 de mayo de 1948.—El Alcalde, Emilio Campillo.

## Anuncios Particulares

### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

#### Anuncio de Subasta

Acordada por el Ilte. Ayuntamiento la construcción de 103 Viviendas Protegidas, Grupo Escolar y Dependencias Municipales acogándose a los beneficios de la legislación sobre Viviendas Protegidas, se hace saber que, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y durante el plazo de treinta días naturales, se admiten proposiciones en la Secretaría Municipal para optar a la subasta de ejecución de estas obras.

El presupuesto de contrata de esta obra asciende a la cantidad de cinco millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesetas y ocho céntimos (5.785.874'08 pesetas). Para tomar parte en esta subasta, será preciso consignar en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, una cantidad equivalente al cinco por ciento del presupuesto en concepto de fianza provisional, cuya cantidad será elevada al 10 por 100, por aquél a quien le sea adjudicada la obra. Esta cantidad podrá ser consignada en metálico, en Valores del Estado o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El proyecto completo con sus presupuestos, Memorias y demás antecedentes se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal, donde podrán ser examinados por los interesados durante el plazo de los 30 días señalados para la presentación de pliegos y durante los días hábiles y horas de oficina.

La apertura de pliegos presentados para esta subasta se celebrará ante la Mesa constituida al efecto a las doce horas del día siguiente hábil de aquel en que se cumplan los treinta días naturales de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cuyo acto se celebrará en el Despacho Oficial del Sr. Alcalde de esta villa.

Dentro de los veinte días siguientes a la adjudicación de la subasta y una vez consignada la fianza del diez por ciento se procederá a otorgar la oportuna escritura pública siendo los gastos de ella como el de anuncios y cualquier otro que se origine en la tramitación de este expediente de cuenta del que resulte rematante.

El contratista se obliga al cumplimiento de la Ley sobre contrato de trabajo y demás disposiciones sobre legislación social.

Las proposiciones para optar a esta subasta se hallarán extendidas en el papel de la clase correspondiente y se presentarán en pliego cerrado acompañadas del resguardo que acredite el depósito de la fianza correspondiente. En el caso de que abiertos los pliegos resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre aquellos cuyas proposiciones fueran iguales.

En todo lo no previsto en este anuncio y en los pliegos de condiciones correspondientes, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, del 2 de Julio de 1924.

Aranda de Duero 21 de Mayo de 1948.—El Alcalde en funciones, Rufo Berzosa.

#### Modelo de proposición

D....., vecino de....., provincia de....., con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día..... de..... de 194... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de 103 Viviendas Protegidas, Grupo Escolar y Dependencias municipales en esta villa, se comprometo a realizar la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los planos y pliegos de condiciones, por la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra). Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, no sean inferiores a las fijadas en las disposiciones vigentes, por jornada legal y horas extraordinarias.

Lugar, fecha y firma.

Junta vecinal de Nava de Mena.

Autorizada por la Superioridad y con sujeción al pliego de condiciones administrativas, inserto en el B. O. de la provincia, número 152,

de fecha 5 de julio de 1946, y a las económicas que fije la Junta, tendrá lugar en la casa concejo de Nava, el día 6 de junio, la subasta de aprovechamientos forestales de leñas del monte «Dehesa Ordunte», perteneciente al citado pueblo.

A las doce de su día la de 625 estéreos de leñas de borto y roblizo, procedentes de incendio, por el tipo de tasación de 3.125 pesetas.

Las proposiciones irán reintegradas debidamente y en pliego cerrado, documentos precisos y en el tiempo indicado para la subasta.

Serán de cuenta de los rematantes los pagos de presupuastos, gestión técnica, anuncios del B. O., gastos de certificaciones e impuestos sobre arbitrio de la leña.

Nava de Mena 21 de mayo de 1948.—El Presidente de la Junta, José Barcina.

### CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE ROA

#### Anuncio de subasta

El día veinte del próximo mes junio, se celebrará subasta pública en el Salón de actos de la Casa Consistorial de esta villa, para la enajenación de trescientos metros cuadrados de terreno existente en el solar propiedad del mismo, adjunto a su edificio.

El tipo de tasación son 35.000 pesetas al alza; no pudiendo tomar parte en la subasta persona alguna que no haya hecho el depósito provisional, consistente en el 5 por 100 sobre la tasación, que asciende a 1.750 pesetas, bien en la mesa presidencial, cuando menos con media hora de antelación al acto, o el resguardo de haberlo efectuado en alguna Entidad bancaria de la población.

La subasta se celebrará a las doce horas de la mañana, finalizando a las trece, con asistencia del Sr. Presidente y señores componentes de la Junta Directiva, dando fe del acto el Notario de la localidad.

El importe de los anuncios y en general de todos los gastos que se originen con la presente subasta y los de escritura pública, son de cuenta del adjudicatario.

El pliego de condiciones permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Círculo, todos los días laborables desde esta fecha al 19 de dicho mes de junio.

Roá 20 de mayo de 1948.—Por la Junta Directiva.—El Presidente, Justo Miravalles. 2-2

## BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado . . . . . 207.488.000,— Ptas.  
Reservas . . . . . 208.716.511,32 »

### SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

### CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.